

COMUNICADO DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Estimada comunidad de la ETSIMFMN:

Ante los hechos ocurridos durante el acto público de designación de componentes de las mesas electorales para la segunda vuelta de las elecciones a Director/a en la cual nos hallamos inmersos, y que propiciaron un cambio en la forma de elección de dichos miembros, la Comisión Electoral del Centro quiere aclarar la situación que se planteó.

1. Por acuerdo 2025/26 de fecha 21 de marzo del presente, debidamente publicado en la página web de la Escuela para general conocimiento, la Comisión Electoral, en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 10 y 71 del Reglamento Electoral de la UPM, aprobó establecer un sistema de sorteo único para cada año académico que regiría todos los procesos electorales habidos durante dicho periodo.
2. La motivación de establecer dicho sistema de designación de los componentes de las mesas electorales se basó en el principio de economía procesal y sobre todo en evitar el que una persona pudiese salir elegida de forma reiterada en diferentes procesos electorales, en especial en el caso de censos compuestos por un número pequeño de electores, como es el caso del grupo B, en donde las probabilidades de salir elegido de forma repetitiva son ciertamente elevadas.
3. Dicho acuerdo, publicado desde el mismo día 21 de marzo, no fue objeto de recurso/reclamación por parte de ningún miembro de la comunidad educativa, siendo incluso alabado como el más justo por numerosas personas que así se lo hicieron saber a los miembros de la Comisión Electoral.
4. En el acto público del día 14 del presente mes de mayo, ante el público asistente en el Salón de Grados del edificio A, se hizo la preceptiva lectura del acuerdo citado sin ninguna objeción por parte de los asistentes. Fue en el momento de indicar los componentes de la mesa correspondiente al grupo A cuando una de las personas asistentes, miembro del grupo B, interrumpió la sesión alegando que dicho sistema iba en contra de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) y que iba a interponer recurso en caso de no hacerse sorteo puro, poniendo en duda incluso la legalidad del propio Reglamento Electoral de la UPM así como la actuación y el buen hacer de la Comisión Electoral.
5. Los miembros de la Comisión Electoral, encabezados por su Presidenta Accidental y su Secretario, previo receso en el acto público, realizaron las correspondientes consultas tanto a Secretaría General como a la Asesoría Jurídica. Por indicación de ésta última se recomendó, independientemente del recorrido judicial del hipotético recurso y con el fin de evitar males mayores debidos a posibles retrasos en el proceso electoral, la realización de un sorteo nuevo donde entraría todo el censo electoral, incluidas las personas que ya habían sido miembros de las mesas electorales de la primera vuelta.

6. Ante esta disyuntiva, la Comisión Electoral consideró decaído el Acuerdo 2025/26 y, muy a su pesar pero pensando en todo momento en el mejor desarrollo del proceso electoral, procedió a realizar el correspondiente sorteo público.

Esta Comisión lamenta profundamente los perjuicios ocasionados por esta decisión que haya podido ocasionar a todos aquellos que han resultado elegidos como componentes de las mesas electorales para esta segunda vuelta, en especial a quienes tengan que repetir presencia de nuevo apenas tres semanas después de haber sido también miembros de las mesas correspondientes a la primera vuelta.

Por último, reiterar que la decisión de la Comisión Electoral se tomó por el simple hecho de no ocasionar posibles alteraciones o retrasos en el proceso electoral, muy especialmente ante el riesgo de meternos en época oficial de exámenes en donde, por normativa, no se pueden realizar comicios, lo cual hubiese alterado el normal desarrollo del proceso electoral de forma muy grave.

Madrid, a 20 de mayo de 2025.

LA COMISIÓN ELECTORAL